

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 1 de 50	

ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCIÓN OPERATIVA
FECHA	JULIO 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...” De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 DEL 1993, 1150 de 2007 Y decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ “IMDECUR”, tiene por objeto desarrollar las políticas y planes que faciliten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; brindando espacios instancias procesos culturales que permiten el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá “IMDECUR” de conformidad con los estatutos, es una entidad descentralizada del nivel Municipal, el cual tiene como objeto promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes en especial fomentar la práctica del deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

Que la Constitución Nacional de Colombia, Artículos 2-70, contempla como deber del estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y la difusión de las sanas costumbres.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con ejecución de los mismos, tendrá en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y los deberes de los administrados.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura establece en su artículo 1º numeral 3 “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”, (...) numeral 13 “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 2 de 50	

manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades”.

Teniendo en cuenta que la cultura es la forma de vida de una sociedad, así como sus tradiciones y expresiones sociales, artísticas y deportivas, es deber del estado garantizar su divulgación y acceso a toda la comunidad, por lo tanto la necesidad del Instituto Municipal del Deporte la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá es permitir el acceso de la cultura a toda la población Chiquinquirá resaltando valores, identidad y costumbres de la región mediante **la presentación de eventos artísticos y culturales** del nivel regional, nacional e internacional; que permitan la interacción de la comunidad con las expresiones propias de su región, así como las **diferentes manifestaciones artísticas y culturales** que se generan en diferentes territorios de Latinoamérica, generando espacios para la convivencia ciudadana y el aprovechamiento del tiempo libre de los habitantes del Municipio y la conservación sus costumbres.

Que la celebración del presente contrato busca dotar e implementar con trajes típicos de la región andina (Boyacá y Tolima) la escuela de formación cultural de danza infantil y juvenil del Instituto; trajes típicos que serán utilizados para las presentaciones de eventos artísticos y culturales a nivel regional, nacional e internacional, en aras de fortalecer la cultura folclórica de nuestra región y la región Tolimense, con muestras culturales enalteciendo la danza y el traje típico de cada región.

Lo anterior se hace pertinente en aras de implementar acciones orientadas a valorar y reconocer las tradiciones, técnicas y costumbres que se practican y aprenden de una generación a otra, manteniendo vivas las expresiones y la identidad de una comunidad a través de la danza y la música, garantizando la formación, creación, producción, circulación y apropiación de prácticas artísticas y culturales.

Que la celebración del presente contrato busca cumplir el Plan de Desarrollo “GOBIERNO DEL SÍ, ES POSIBLE 2020-2023”, en el sector **ARTE Y CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**.

1.2. En concordancia con el Plan de Desarrollo Gobierno del Sí es Posible 2020-2023, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

Pilar. “SÍ, ES POSIBLE”, desde lo social construir CONFIANZA para Chiquinquirá

Enfoque. Cultura ciudadana y construcción de valores

Programa: SI ES POSIBLE EL ARTE Y LA CULTURA

Proyecto: ARTE Y CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

Meta Producto: DOTAR LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 3 de 50		

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2. Objeto: “CONFECCIONAR, DOTAR E IMPLEMENTAR CON TRAJES TÍPICOS DE LA REGIÓN ANDINA (BOYACÁ Y TOLIMA) LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE DANZA INFANTIL Y JUVENIL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN”

2.3. Descripción detallada de las Actividades a Desarrollar:

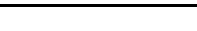
El contratista deberá cumplir con todas las actividades que se especifican a continuación:

1. confeccionar la Dotación y/o suministros de trajes típicos con telas de buena calidad
2. confeccionar la Dotación y/o suministros de trajes típicos en los plazos acordados y según las condiciones que le indique el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación.
3. Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque éstas sean mínimas.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los suministros en las formas en que sehan pactado.
5. Entregar los bienes objeto del presente en el lugar indicado por la Entidad.
6. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
7. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos en un término no mayor a 24 horas siguientes a la devolución y/o al reclamo.
8. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
9. Realizar los ajustes en las cantidades de los elementos a entregar, de acuerdo las indicaciones dadas por el supervisor y a las necesidades que se presenten al momento de la entrega.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación o a terceros.

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas exigidas: El IMDECUR solicita los siguientes elementos de bioseguridad con las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lino Flex blanco	8	

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 4 de 50	

	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Lino Flex blanco	8	
2	Matilla larga a la cintura de 1,30 metros.	Lino Flex negro.	8	
	Matilla larga a la cintura de 70 a 80 centímetros.	Lino Flex negro.	8	
3	Enagua larga con encaje de 6 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	
	Enagua larga con encaje de 4 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	
4	Fondo rojo hecho en bayetilla de 90 cm metros con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	
	Fondo rojo hecho en bayetilla de 40 a 50 cm, con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	
5	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex negro, lentejuela	8	
	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex negro, lentejuela	8	

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 5 de 50	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Ruanas de lana para niños tallas 8 (2 UND) 10 (3 UND) 12 (3 UND)	Lana gris o café	8	
	Ruanas de lana talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lana gris o café	8	
2	Camisa manga larga con pechera bordada tallas : S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela indu blanca	8	
	Camisa manga larga con pechera bordada tallas 6 (02 UND),8 (02UND),10(02UND),12 (02 UND).	Tela indu blanca	8	
3	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino flex	8	
	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza talla 28 (02 UND) 30 (3 UND), 32 (03 UND).	Lino flex	8	
4	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 50 cm.	Tela indu	8 pares	
	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 30 cm.	Tela indu	8 pares	

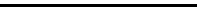
 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 1.0	Fecha: 19/03/2021
			Página 6 de 50	

5	Pañoletas o rabo gallo	Lino.	16	
6	Capotera	Fique	16	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje.	Tela estampada con flores.	8	   
	Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela estampada con flores	8	
	Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	.		
	Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND).	Lino Flex	8	
		Lino Flex		

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 7 de 50		

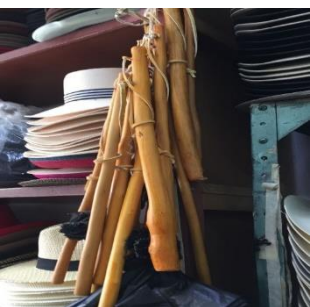
			8	
2	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje. Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND) Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND) Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Tela estampada con flores. Tela estampada con flores . Lino Flex Lino Flex	8 8 8 8	   
3	Tocados o arreglos para la cabeza	Tocados con peineta mediana con 3 o 4 flores artificiales	16	

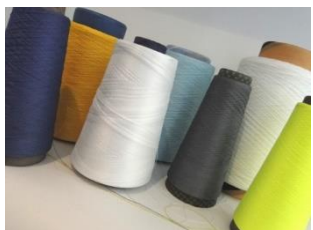
 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 8 de 50	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Poncho	Blanco de cuadros	8	
2	Pantalón para hombre talla: Talla 28 (2 UND), 30 (3 UND), 32 (2 UND).	Lino Flex Blanco	8	
3	Pantalón para hombre tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex Blanco	8	
4	Camisa de botones color blanca con perchera tallas S (03 UND), M (03UND), L (02UND) Camisas de botones de color Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex Lino Flex	8 8	
5	Camisa de botones color blanca con perchera 6 (02 UND), 8 (02UND), 10(02UND), 12 (02 UND). Camisas de color azul con perchera Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND). Camisas de verde botones de color Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex Lino Flex	8 8	 

 imdecure 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 9 de 50	

		Lino Flex	8	
6	Machetas	Machetas # 14 con funda.	8	
7	Mochila	Mochila tolimense en fique.	8	
8	Pañoletas o Rabo gallo de acuerdo al color de las camisas.	Lino.	40	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Sombrero negro ala pequeña.	Paño negro	16	
2	Sombrero guamuno ala normal	Blanco guamuno	10	
3	Bordones o perrero	Palo o Madera	8	

4	Hilos de diferentes colores	Hilo e hilaza	global	
---	-----------------------------	---------------	--------	---

NOTA 1: Las cantidades y especificaciones consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto la entidad, podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave de la adquisición que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem de acuerdo al análisis de precios que soporta el valor estimado del contrato; so pena de rechazo.

NOTA 3: Si se presentan inconsistencias relacionadas al tipo de material o defectos en la elaboración de los elementos, u otro tipo de circunstancia que afecte el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a realizar el cambio correspondiente de los elementos suministrados dentro de las 24 horas siguientes.

NOTA 4: el contratista deberá, tomar las medidas, traer las muestras para aprobación del supervisor del contrato; en caso de cambio deberá hacerlo en un término no mayor a 24 horas

2.5 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
53102202	Vestido folclórico para hombre
53102204	Vestido folclórico para mujer
11161503	Textiles de lana
53102503	Sombreros
111517	Hilos
53102502	Corbatas o pañoletas o bufandas
27112001	Machetes
53121602	Tulas
53101602	Camisas para hombre
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101604	Camisas o blusas para mujer
53102002	Vestidos o faldas o saris o kimonos para para mujer

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 11 de 50	

53102303	Calzoncillos						
Código CIUU: (No Aplica (N.A.))							
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR							
3.1 Tipo de Contrato: SUMINISTRO 3.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. 3.3 Lugar de ejecución: Municipio de Chiquinquirá, Instituto Municipal del Deporte la Cultura y la Recreación – IMDECUR Carrera 7 N°. 21ª – 24 Palacio de la Cultura “Rómulo Rozo” 3.4 Valor estimado del Contrato: El valor estimado para el presente contrato es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 29.258.000) M/CTE 3.5 Rubro Presupuestal: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 25%;">RUBRO</th> <th>NOMBRE DEL RUBRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2.3.3.05.02..003.02.03</td> <td>Convenio Interadministrativo N° 2023-334 del 28 de junio de 2023. A fin de Anuar esfuerzos financieros, técnico y administrativos para llevar a cabo el fortalecimiento de las actividades Artísticas y culturales con la dotación de implementos musicales y trajes típicos para el IMDCR</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> 3.6. Forma de Pago: El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación – IMDECUR cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: a contra entrega mediante UN ÚNICO PAGO una vez se realice la entrega por parte del contratista de los elementos solicitados en la parte técnica del Estudio previo, previa acta de recibo a satisfacción suscrita por las partes del contrato. Para que el Instituto proceda a realizar los respectivos pagos, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente: 1. Entregar al Instituto Municipal de Deporte, la cultura y la Recreación, los elementos solicitados objeto de la Contratación. 2. Para el pago, la factura o cuenta de cobro deberá estar acompañada del acta de recibo a satisfacción de los elementos suministrados suscrita por el supervisor, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en		RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	2.3.3.05.02..003.02.03	Convenio Interadministrativo N° 2023-334 del 28 de junio de 2023. A fin de Anuar esfuerzos financieros, técnico y administrativos para llevar a cabo el fortalecimiento de las actividades Artísticas y culturales con la dotación de implementos musicales y trajes típicos para el IMDCR		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO						
2.3.3.05.02..003.02.03	Convenio Interadministrativo N° 2023-334 del 28 de junio de 2023. A fin de Anuar esfuerzos financieros, técnico y administrativos para llevar a cabo el fortalecimiento de las actividades Artísticas y culturales con la dotación de implementos musicales y trajes típicos para el IMDCR						

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 12 de 50		

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y la Ley 828 de 2003, en dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aporte al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá en el momento que estime conveniente, solicitar copias de los recibos de pago. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados.

3. Además de los requisitos anteriores se encuentra supeditado a la legalización del acta liquidación del Contrato.
4. El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. Si la factura o documento equivalente, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación.
6. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).
8. El Contratista autoriza al Instituto, para que, por conducto de la dirección de Administrativa y financiera del Instituto, se efectúen las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

3.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio de Dirección Operativa y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IMDECUR y con fundamento en los respectivos soportes.

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 13 de 50		

2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los
5. documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. El Contratista se obliga a mantener al IMDECUR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IMDECUR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IMDECUR ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IMDECUR dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del IMDECUR encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
8. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IMDECUR dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 14 de 50	

documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del IMDECUR que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

9. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del IMDECUR, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
10. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección Técnica de Contratación.
11. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis
12. (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con todas las actividades que se especifican a continuación:

1. confeccionar la Dotación y/o suministros de trajes típicos con telas de buena calidad
2. confeccionar la Dotación y/o suministros de trajes típicos en los plazos acordados y según las condiciones que le indique el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación.
3. Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque éstas sean mínimas.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los suministros en las formas en que se han pactado.
5. Entregar los bienes objeto del presente en el lugar indicado por la Entidad.
6. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
7. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos en un término no mayor a 24 horas siguientes a la devolución y/o al reclamo.
8. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
9. Realizar los ajustes en las cantidades de los elementos a entregar, de acuerdo las indicaciones dadas por el supervisor y a las necesidades que se presenten al momento de la entrega

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto Municipal del

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 15 de 50	

Deporte, la Cultura y la Recreación o a terceros.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lino Flex blanco	8	
	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Lino Flex blanco	8	
2	Matilla larga a la cintura de 1,30 metros.	Lino Flex negro.	8	
	Matilla larga a la cintura de 70 a 80 centímetros.	Lino Flex negro.	8	
3	Enagua larga con encaje de 6 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	
	Enagua larga con encaje de 4 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	
4	Fondo rojo hecho en bayetilla de 90 cm metros con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	
	Fondo rojo hecho en bayetilla de 40 a 50 cm, con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	
5	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex negro, lentejuela	8	
	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex	8	

		negro, lentejuela		
--	--	----------------------	--	--

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Ruanas de lana para niños tallas 8 (2 UND) 10 (3 UND) 12 (3 UND)	Lana gris o café	8	
	Ruanas de lana talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lana gris o café	8	
2	Camisa manga larga con pechera bordada tallas : S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela indu blanca	8	
	Camisa manga larga con pechera bordada tallas 6 (02 UND),8 (02UND),10(02UND),12 (02 UND).	Tela indu blanca	8	
3	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino flex	8	
	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza talla 28 (02 UND) 30 (3 UND), 32 (03 UND).	Lino flex	8	
4	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 50 cm.	Tela indu	8 pares	
	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 30 cm.	Tela indu	8 pares	

 imdecure 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 17 de 50		

5	Pañoletas o rabo gallo	Lino.	16	
6	Capotera	Fique	16	

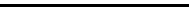
ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje.	Tela estampada con flores.	8	
	Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela estampada con flores	8	
	Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	.		
	Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND).	Lino Flex	8	
		Lino Flex		

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 18 de 50	

			8	
2	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje. Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND) Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND) Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Tela estampada con flores. Tela estampada con flores . Lino Flex Lino Flex	8 8 8 8	   
3	Tocados o arreglos para la cabeza	Tocados con peineta mediana con 3 o 4 flores artificiales	16	

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 19 de 50	

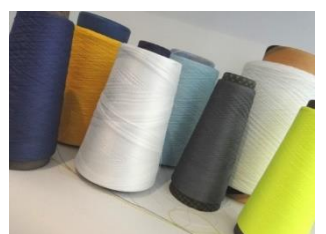
ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Poncho	Blanco de cuadros	8	
2	Pantalón para hombre talla: Talla 28 (2 UND), 30 (3 UND), 32 (2 UND).	Lino Flex Blanco	8	
3	Pantalón para hombre tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex Blanco	8	
4	Camisa de botones color blanca con perchera tallas S (03 UND), M (03UND), L (02UND) Camisas de botones de color Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex	8	
		Lino Flex	8	
5	Camisa de botones color blanca con perchera 6 (02 UND), 8 (02UND), 10(02UND), 12 (02 UND). Camisas de color azul con perchera Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND). Camisas de verde botones de color Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex	8	
		Lino Flex	8	
				

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 20 de 50	

		Lino Flex	8	 
6	Machetas	Machetas # 14 con funda.	8	
7	Mochila	Mochila tolimense en fique.	8	
8	Pañoletas o Rabo gallo de acuerdo al color de las camisas.	Lino.	40	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Sombrero negro ala pequeña.	Paño negro	16	
2	Sombrero guamuno ala normal	Blanco guamuno	10	
3	Bordones o perrero	Palo o Madera	8	

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 21 de 50		

4	Hilos de diferentes colores	Hilo e hilaza	global	
---	-----------------------------	---------------	--------	---

NOTA 1: Las cantidades y especificaciones consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto la entidad, podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave de la adquisición que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem de acuerdo al análisis de precios que soporta el valor estimado del contrato; so pena de rechazo.

NOTA 3: Si se presentan inconsistencias relacionadas al tipo de material o defectos en la elaboración de los elementos, u otro tipo de circunstancia que afecte el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a realizar el cambio correspondiente de los elementos suministrados dentro de las 24 horas siguientes.

NOTA 4: el contratista deberá, tomar las medidas, traer las muestras para aprobación del supervisor del contrato; en caso de cambio deberá hacerlo en un término no mayor a 24 horas

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso el Instituto tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 22 de 50		

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 23 de 50	

establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 24 de 50		

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4.0

Los documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2023 EL SMMLV ES LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000,00).

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$ 324.800.000, la mínima hasta \$32.400.000

Las Entidades deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

El Presupuesto del Instituto es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 25 de 50		

Las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Instituto no aceptará reclamación alguna por estos conceptos

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha establecido que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 29.258.000) M/CTE.**

El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado, soportado en las cotizaciones solicitadas por el IMDECUR a las empresas legalmente constituidas que suministran este tipo de elementos como lo son: E-COMERCE COLOMBIA SAS Y M&M SOLUCIONES LOGISTICAS. Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio previo.

Para efectos de obtener el valor del contrato los precios de las cotizaciones presentadas fueron analizados y se toma la oferta con el menor valor, el cual se resume así:

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 26 de 50	

GUABINA CHIQUINQUIREÑA MUJER Y NIÑAS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COT E-COMERCE	VALOR TOTAL COT E-COMERCE	VALOR UNITARIO M&M	VALOR TOTAL M&M
1	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lino Flex blanco	8	\$ 110.000	\$ 880.000	\$ 110.000,00	\$ 880.000,00
	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Lino Flex blanco	8	\$ 80.000	\$ 640.000	\$ 80.000	\$ 640.000
2	Matilla larga a la cintura de 1,30 metros.	Lino Flex negro.	8	\$ 40.000	\$ 320.000	\$ 40.000	\$ 320.000
	Matilla larga a la cintura de 70 a 80 centímetros.	Lino Flex negro.	8	\$ 25.000	\$ 200.000	\$ 25.000	\$ 200.000
3	Enagua larga con encaje de 6 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	\$ 100.000	\$ 800.000	\$ 100.000	\$ 800.000
	Enagua larga con encaje de 4 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	\$ 80.000	\$ 640.000	\$ 80.000	\$ 640.000
4	Fondo rojo hecho en bayetilla de 90 cm metros con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	\$ 35.000	\$ 280.000	\$ 35.000	\$ 280.000
	Fondo rojo hecho en bayetilla de 40 a 50 cm, con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	\$ 25.000	\$ 200.000	\$ 25.000	\$ 200.000
5	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex negro, lentejuela	8	\$ 180.000	\$ 1.440.000	\$ 180.000	\$ 1.440.000
	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex negro, lentejuela	8	\$ 130.000	\$ 1.040.000	\$ 130.000	\$ 1.040.000
TOTAL					\$ 6.440.000		\$ 6.440.000,00

 imdecure 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 27 de 50	

GUABINA CHIQUINQUIREÑA HOMBRE JUVENIL E INFANTIL							
ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COT E-COMERCE	VALOR TOTAL COT E-COMERCE	VALOR UNITARIO M&M	VALOR TOTAL M&M
1	Ruanas de lana para niños tallas 8 (2 UND) 10 (3 UND) 12 (3 UND)	Lana gris o café	8	\$ 150.000	\$ 1.200.000	\$ 150.000	\$ 1.200.000
	Ruanas de lana talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lana gris o café	8	\$ 180.000	\$ 1.440.000	\$ 180.000	\$ 1.440.000
2	Camisa manga larga con pechera bordada tallas : S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela indu blanca	8	\$ 90.000	\$ 720.000	\$ 90.000	\$ 720.000
	Camisa manga larga con pechera bordada tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10(02UND), 12 (02 UND).	Tela indu blanca	8	\$ 75.000	\$ 600.000	\$ 75.000	\$ 600.000
3	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino flex	8	\$ 43.000	\$ 344.000	\$ 43.000	\$ 344.000
	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza talla 28 (02 UND) 30 (3 UND), 32 (03 UND).	Lino flex	8	\$ 55.000	\$ 440.000	\$ 55.000	\$ 440.000
4	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 50 cm.	Tela indu	8	\$ 23.000	\$ 184.000	\$ 23.000	\$ 184.000
	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 30 cm.	Tela indu	8	\$ 20.000	\$ 160.000	\$ 20.000	\$ 160.000
5	Pañoletas o rabo gallo	Lino.	16	\$ 7.500	\$ 120.000	\$ 7.500	\$ 120.000
6	Capotera	Fique	16	\$ 65.000	\$ 1.040.000	\$ 65.000	\$ 1.040.000
TOTAL					\$ 6.248.000		\$ 6.248.000

TRAJE ZONA ANDINA MUJER JUVENIL E INFANTIL							
ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COT E-COMERCE	VALOR TOTAL COT E-COMERCE	VALOR UNITARIO M&M	VALOR TOTAL M&M
1	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje.	Tela estampada con flores.	8	\$ 230.000	\$ 1.840.000	\$ 230.000	\$ 1.840.000
	Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla S (03 UND), M (03UND), L (02UND)						
	Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Tela estampada con flores					
	Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND).		8	\$ 130.000	\$ 1.040.000	\$ 130.000	\$ 1.040.000
		Lino Flex					
			8	\$ 130.000	\$ 1.040.000	\$ 130.000	\$ 1.040.000
		Lino Flex					
2	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje.	Tela estampada con flores.	8	\$ 145.000	\$ 1.160.000	\$ 145.000	\$ 1.160.000
	Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)						
	Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Tela estampada con flores					
	Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)		8	\$ 130.000	\$ 1.040.000	\$ 130.000	\$ 1.040.000
		Lino Flex					
			8	\$ 130.000	\$ 1.040.000	\$ 130.000	\$ 1.040.000
		Lino Flex					
3	Tocados o arreglos para la cabeza	Tocados con peineta mediana con 3 o 4 flores artificiales	16	\$ 32.000	\$ 512.000	\$ 32.000	\$ 512.000
TOTAL					\$ 9.752.000		\$ 9.752.000

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 29 de 50	

TRAJE ZONA ANDINA HOMBRE JUVENIL E INFANTIL							
ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COT E-COMERCE	VALOR TOTAL COT E-COMERCE	VALOR UNITARIO M&M	VALOR TOTAL M&M
1	Poncho	Blanco de cuadros	8	\$ 30.000	\$ 240.000	\$ 30.000	\$ 240.000
2	Pantalón para hombre talla: Talla 28 (2 UND), 30 (3 UND), 32 (2 UND).	Lino Flex Blanco	8	\$ 55.000	\$ 440.000	\$ 55.000	\$ 440.000
3	Pantalón para hombre tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex Blanco	8	\$ 40.000	\$ 320.000	\$ 40.000	\$ 320.000
4	Camisa de botones color blanca con perchera tallas S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Lino Flex	8	\$ 68.750	\$ 550.000	\$ 65.000,00	\$ 520.000,00
	Camisas de botones de color						
	Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).						
		Lino Flex	8	\$ 63.000	\$ 504.000	\$ 63.000	\$ 504.000
5	Camisa de botones color blanca con perchera 6 (02 UND), 8 (02UND), 10(02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex	8	\$ 63.000	\$ 504.000	\$ 63.000	\$ 504.000
	Camisas de color azul con perchera						
	Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).						
	Camisas de verde botones de color						
	Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).						
		Lino Flex	8	\$ 55.000	\$ 440.000	\$ 55.000	\$ 440.000
				\$ 55.000	\$ 440.000	\$ 55.000	\$ 440.000
		Lino Flex	8				
6	Machetas	Machetas # 14 con funda.	8	\$ 55.000	\$ 440.000	\$ 55.000	\$ 440.000
7	Mochila	Mochila tolimense en figue.	8	\$ 60.000	\$ 480.000	\$ 60.000	\$ 480.000
8	Pañoletas o Rabo gallo de acuerdo al color de las camisas.	Lino.	40	\$ 7.500	\$ 300.000	\$ 7.500	\$ 300.000
TOTAL					\$ 4.658.000		\$ 4.628.000

SOMBREROS Y BORDONES							
ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COT E-COMERCE	VALOR TOTAL COT E-COMERCE	VALOR UNITARIO M&M	VALOR TOTAL M&M
1	Sombrero negro ala pequeña.	Paño negro	16	\$ 70.000	\$ 1.120.000	\$ 70.000	\$ 1.120.000
2	Sombrero guamuno ala normal	Blanco guamuno	10	\$ 45.000	\$ 450.000	\$ 45.000	\$ 450.000
3	Bordones o perrero	Palo o Madera	8	\$ 30.000	\$ 240.000	\$ 30.000	\$ 240.000
4	Hilos de diferentes colores	Hilo e hilaza	global		\$ 350.000		\$ 350.000,00
TOTAL					\$ 2.160.000		\$ 2.160.000

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

7.1. BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto único de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita la norma supra:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 31 de 50		

información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

- a) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2023.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- b) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 32 de 50	

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2023.
- El proponente deberá tener como actividad la confección de prendas de vestir código CIU1410

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

c) SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 33 de 50		

Temporal ni a terceros.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del IMDCR

- a) FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.
- b) LIBRETA MILITAR: En el evento de oferentes o el representante legal de mismo sea género Masculino y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 48 en su artículo 36: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR. <Artículo modificado por el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a estas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente Únicamente para los siguientes efectos:
 - a. Celebrar contratos con cualquier entidad pública;
 - b. Ingresar a la carrera administrativa;
 - c. Tomar posesión de cargos públicos, y
 - d. Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.

El oferente debe presentar copia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

- c) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- d) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- e) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 34 de 50	

documento, expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

- f) **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003; deberán adjuntar copia del último aporte efectuado.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- j) **CERTIFICADO JUDICIAL.** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
- k) **VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, la Policía Nacional será la institución encargada de certificar (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

CAPACIDAD TECNICA: los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, de conformidad con los requerimientos establecidos en las condiciones Técnicas

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG				FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS				Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021		
			Página 35 de 50			

así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lino Flex blanco	8	
	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Lino Flex blanco	8	
2	Matilla larga a la cintura de 1,30 metros.	Lino Flex negro.	8	
	Matilla larga a la cintura de 70 a 80 centímetros.	Lino Flex negro.	8	
3	Enagua larga con encaje de 6 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	
	Enagua larga con encaje de 4 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	
4	Fondo rojo hecho en bayetilla de 90 cm metros con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	
	Fondo rojo hecho en bayetilla de 40 a 50 cm, con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	
5	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex negro, lentejuela	8	
	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex negro,	8	

		lentejuela		
--	--	------------	--	--

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Ruanas de lana para niños tallas 8 (2 UND) 10 (3 UND) 12 (3 UND)	Lana gris o café	8	
	Ruanas de lana talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lana gris o café	8	
2	Camisa manga larga con pechera bordada tallas : S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela indu blanca	8	
	Camisa manga larga con pechera bordada tallas 6 (02 UND),8 (02UND),10(02UND),12 (02 UND).	Tela indu blanca	8	
3	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino flex	8	
	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza talla 28 (02 UND) 30 (3 UND), 32 (03 UND).	Lino flex	8	
4	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 50 cm.	Tela indu	8 pares	
	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 30 cm.	Tela indu	8 pares	

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 1.0	Fecha: 19/03/2021
			Página 37 de 50	

5	Pañoletas o rabo gallo	Lino.	16	
6	Capotera	Fique	16	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje.	Tela estampada con flores.	8	
	Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela estampada con flores	8	
	Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	.		
	Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND).	Lino Flex	8	
		Lino Flex		

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 39 de 50	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Poncho	Blanco de cuadros	8	
2	Pantalón para hombre talla: Talla 28 (2 UND), 30 (3 UND), 32 (2 UND).	Lino Flex Blanco	8	
3	Pantalón para hombre tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex Blanco	8	
4	Camisa de botones color blanca con perchera tallas S (03 UND), M (03UND), L (02UND) Camisas de botones de color Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex	8	
		Lino Flex	8	
5	Camisa de botones color blanca con perchera 6 (02 UND), 8 (02UND), 10(02UND), 12 (02 UND). Camisas de color azul con perchera Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND). Camisas de verde botones de color Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex	8	
		Lino Flex	8	
				

 imdecure 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 40 de 50	

		Lino Flex	8	 
6	Machetas	Machetas # 14 con funda.	8	
7	Mochila	Mochila tolimense en fique.	8	
8	Pañoletas o Rabo gallo de acuerdo al color de las camisas.	Lino.	40	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Sombrero negro ala pequeña.	Paño negro	16	
2	Sombrero guamuno ala normal	Blanco guamuno	10	
3	Bordones o perrero	Palo o Madera	8	

4	Hilos de diferentes colores	Hilo e hilaza	global	
---	-----------------------------	---------------	--------	---

NOTA 1: Las cantidades y especificaciones consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto la entidad, podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave de la adquisición que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem de acuerdo al análisis de precios que soporta el valor estimado del contrato; so pena de rechazo.

NOTA 3: Si se presentan inconsistencias relacionadas al tipo de material o defectos en la elaboración de los elementos, u otro tipo de circunstancia que afecte el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a realizar el cambio correspondiente de los elementos suministrados dentro de las 24 horas siguientes.

NOTA 4: el contratista deberá, tomar las medidas, traer las muestras para aprobación del supervisor del contrato; en caso de cambio deberá hacerlo en un término no mayor a 24 horas

7.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA

7.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá aportar mínimo dos (02) contratos celebrados EJECUTADOS Y LIQUIDADOS con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda al suministro de elementos y/o dotación de trajes Y cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto establecido para el presente contrato.

7.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá aportar mínimo dos (02) contratos celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas que tenga relación directa con el objeto del contrato y cuyo valor individual sea igual o mayor al presupuesto establecido para el presente contrato.

NOTA IMPORTANTE: Los soportes aportados por el proponente en la experiencia específica deberán ser diferentes a los aportados en la experiencia general.

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 42 de 50		

Para acreditar dicho requisito, cada certificación deberá contar con la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación será aportada por uno o algunos de sus integrantes.

No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados, o referencias Comerciales y que no cumplan con toda la información solicitada.

Si los contratos aportados fueron ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, deberá aportarse además copia del documento consorcial.

Para acreditar dicho requisito deberá adjuntar copia de los contratos y/o actas de liquidación y/o certificación expedida por autoridad competente.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación será aportada por uno o algunos de sus integrantes.

No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados, o referencias Comerciales y que no cumplan con toda la información solicitada

7.4. EQUIPO HUMANO

Comprende la información del personal profesional postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución del objeto a contratar, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato de haya suscrito.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención suscrita por el profesional.

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 43 de 50		

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que esté autorizado para ejercer la profesión.

El proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes del siguiente personal profesional como mínimo

PERFIL	DEDICACION
- Un (01) diseñador de modas, el cual deberá contar con el siguiente perfil profesional; título profesional en diseño de modas y textiles. Experiencia no menor de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos: - Cedula de Ciudadanía - Diploma y/o Acta de grado Hoja de vida	100%

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con él IMDECUR. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al IMDECUR.

7.5 DISPONIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ

Con el propósito de garantizar la entrega oportuna de los bienes a contratar, es necesario que el proponente acredite tener (01) un establecimiento de comercio, con el propósito de facilitar la disponibilidad en las entregas de los elementos a contratar, así como también este pueda realizar la correspondiente toma de medidas y de llegarse a presentar novedades en la presentación de los elementos, este pueda dar soporte dentro de las 24 horas siguientes después de haberse presentado la novedad.

7.6. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección según el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar la propuesta presentada y posteriormente verifica el cumplimiento.

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 44 de 50	

Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Lo valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso selección, así como todas la contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de las que estrictamente corresponden a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem de acuerdo al análisis de precios que soporta el valor estimado del contrato; so pena de rechazo. Nota 2: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independiente del régimen que corresponda.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer, pues, como se determinará la oferta de menos precio que, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la entidad.

La propuesta económica debe presentarse a través del aplicativo SECOP II

- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajustes algunos.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados para las propuestas.
- Para que sean validadas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como valido del texto original.
- Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.

7.7. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

- Cuando la oferta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 para lo cual el Municipio de Chiquinquirá efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
- Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 45 de 50	

incompatibilidad previstas en la Ley.

- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Chiquinquirá sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando no se subsane la propuesta en debida forma, es decir, cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de subsanar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente
- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.

7.8. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta o que habiéndose presentado, ninguna se encuentre habilitada.
- Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Municipio de Chiquinquirá para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
- El proceso será declarado desierto de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

7.9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

8.1 Matriz de Riesgo:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Específico	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)
No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	3	1	2	2	Probabilidad
2	2	2	3	2	2	Impacto
3	3	4	4	4	4	Calificación Total
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	IMDECUR	¿A quién se le asigna?
Afiliación a ARP de todos de los empleados a cargo del	Falta de planeación por parte del	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	Tratamiento/Controles a ser implementados

 imdecun 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
				Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 47 de 50	
		ESTUDIOS PREVIOS			

contratista	contratista			certificada			
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbabl e	Improbable	Probabilid ad	Impacto después del tratamient o
Insignificant e	Insignifican te	Insignificant e	Insignificante	Insignifican te	Insignificante	Impacto	
2	2	1	1	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitore o y revisión
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecid o en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Periodicida d ¿Cuándo?	
11	10	9	8	7	No		
General	General	Específico	General	General	Clase		
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	Fuente		
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa		
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	Tipo		

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 48 de 50	

No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el IMDECUR	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	1	1	1	1	Probabilidad	
3	2	2	1	2	Impacto	
4	3	3	2	3	Calificación Total	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
IMDECUR	IMDECUR	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
2	2	2	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según lo establecido	según lo establecido en el	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en	Periodicidad ¿Cuándo?	

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 49 de 50		

en el contrato	contrato			el contrato		
----------------	----------	--	--	-------------	--	--

8.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
RIESGOS FINANCIEROS	CONTRATISTA: Por ser contrato de prestación de servicios el contratista financiara el mensualmente su afiliación a salud, pensión y ARP.
RIESGOS OPERACIONALES	CONTRATISTA: Si se requiere el contratista garantizará la calidad del trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través de afiliación a riesgos profesionales. IMDCR: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍA: SI X NO

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la recreación, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL BIENES	Equivalente al 20% del valor total del Contrato,

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 1.0	Fecha: 19/03/2021
			Página 50 de 50	

	con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses
--	--

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.*

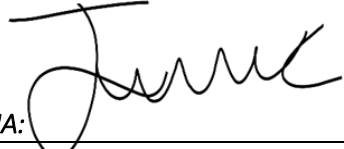
11. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Gerente del instituto Municipal de Deporte, la Cultura y la Recreación, mediante Acuerdo N° 01 de 2020, de fecha 23 de enero de 2020, que en su artículo primero: Reza: *“Otorgar facultades amplias y suficientes al Gerente del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación – IMDECUR con el fin de que realice los contratos y convenios pertinentes al objeto misional del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación –IMDECUR, necesarios para su funcionamiento durante el periodo 2020-2023 dentro de las competencias legales y normativas*

12. ANEXO

ANEXO 1: Análisis del Sector

13. RESPONSABLES

NOMBRE: JORGE ANDRES CASTILLO NEIZA CARGO: GERENTE IMDECUR	FIRMA: 
---	---

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
ANDREA UMAÑA		JORGE ANDRES CASTILLO NEIZA		JORGE ANDRES CASTILLO NEIZA	
Nombre del documento		ESTUDIOS PREVIOS		Versión	1.0
Dependencia	Gerencia	TRD	200	Consecutivo	
Proceso:	CONTRATACION		Procedimiento:		
Dimensión:	Información y comunicación		Política:	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	